

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Disponen el embanderamiento general en el distrito de La Victoria

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024/MLV

La Victoria, 12 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA:

VISTO:

El Informe N° 000676-2024-GDH/MLV, de fecha 11 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano; Memorando N° 001641-2024-GM/MLV, de fecha 11 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; Informe N° 000274-2024-OGAJ/MLV, de fecha 12 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° 001654-2024-GM/MLV, de fecha 12 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que (...) "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la acotada norma, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley mediante Decretos de Alcaldía; concordado con el artículo 42°, donde establece que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 416/MLV, se aprobó la Ordenanza que Institucionaliza los actos cívicos patrióticos, izamiento de bandera y embanderamiento en el distrito de La Victoria;

Que, la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios, como lo es la bandera nacional;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el Ducentésimo Tercer (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para embanderar el distrito de La Victoria como muestra de patriotismo, recordando el valor y heroísmo de nuestros próceres y precursores de la independencia de nuestra patria;

Que, mediante Informe N° 000472-2024-SGECJD-GDH/MLV, de fecha 11 de julio de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, concluye que es necesario disponer el embanderamiento



obligatorio en fiestas patrias como una medida que alineará a la comunidad en la promoción de valores cívicos, culturales y patrióticos, asegurando una participación uniforme y efectiva de todos los vecinos victorianos y establecimientos del distrito;

Que, mediante Informe N° 000676-2024-GDH/MLV, de fecha 11 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano, hace suyo el informe descrito en el párrafo anterior; por lo que opina de manera favorable respecto a la propuesta de disponer el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de La Victoria;

Que, mediante Memorando N° 001641-2024-GM/MLV, de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 000274-2024-OGAJ/MLV, de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina legalmente viable el Decreto de Alcaldía para disponer el Embanderamiento General y Obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de La Victoria, hasta el 31 de julio de 2024, como acto cívico por conmemorarse el Ducentésimo Tercer (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, la misma que deberá ser aprobada por el Despacho de Alcaldía de acuerdo con sus atribuciones establecidas en los inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 416/MLV;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024, de fecha 11 de julio de 2024, se acordó aprobar la licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales, solicitada por el señor Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, Rubén Dioscórides Andrés Cano Altez, el día 12 de julio de 2024, en mérito a los considerandos expuestos en el precitado Acuerdo; por lo que encontrándose como encargada del despacho de la Municipalidad de La Victoria la Teniente Alcaldesa la señora, Olga Haydee Johnson Felio, corresponde proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 001654-2024-GM/MLV, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, traslada todo los actuados a Secretaría General para proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a los fundamentos precedentemente expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Humano.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER a partir de la fecha, el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de La Victoria, hasta el 31 de julio de 2024, como acto cívico por conmemorarse el Ducentésimo Tercer (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y los demás órganos o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General realizar el trámite de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano", así como ante la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Municipalidad de La Victoria, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

OLGA HAYDEE JOHNSON FELIU
Teniente Alcalde

